

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso a) del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal 2025, en su actual redacción el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Si el destino de la tierra es para vivienda unifamiliar, o bien se adjudica para fines comunitarios a instituciones religiosas oficialmente reconocidas, cooperativas, clubes u otras instituciones de bien público con personería jurídica, el valor de la tierra se calculará a partir de la superficie de cada parcela, multiplicada por el valor del metro cuadrado según los procedimientos que se establecen en la tabla que se indica a continuación:

	SUPERFICIE DE LA PARCELA	PRECIO POR METROS CUADRADOS
1	Hasta 300 m ²	\$ 50.00.-
2	Hasta 500 m ²	\$ 70.00.-
3	Hasta 1000 m ²	\$ 95.00.-
4	Hasta 10.000 m ²	\$ 100.00.-
5	Mayor de 10.000 m ²	\$ 120.00.-

Los valores establecidos en la presente Ordenanza, serán actualizados con los porcentajes de incrementos salariales que apruebe el Departamento Ejecutivo Municipal. “

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 20.-** Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda unifamiliar o para obtener el título de propiedad, la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Dirección de Tierras Fiscales de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda, en donde se certifique que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
J.C. DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

titular no sea o no haya sido propietario de otro predio destinado a vivienda dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, con la salvedad de la excepción referida en el Inciso d) del Artículo 18.”

ARTICULO 3º.- INCORPORASE al Artículo 32 de la Ordenanza Municipal 2025 en su actual redacción, el Inciso h), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) No estar ocupando en forma irregular tierras fiscales.”

ARTICULO 4º.- DEROGASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal 2273 por el cual se incorpora el Artículo 24 bis) de la Ordenanza Municipal 2025.

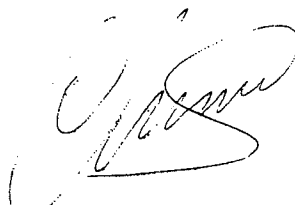
ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

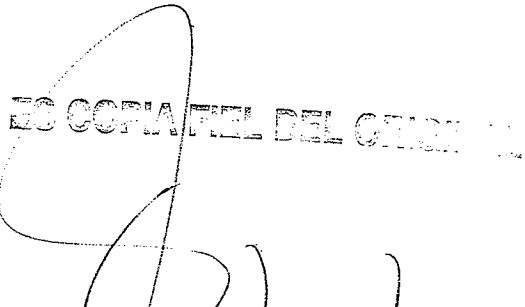
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3420

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
J.C. DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.U.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 NOV 2008

VISTO el expediente N° CD-8300-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se modifican el inciso a) del artículo 6º, el artículo 20, se incorpora el inciso h) al artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se deroga el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2273

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 922 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3420, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se modifican el inciso a) del artículo 6º, el artículo 20, se incorpora el inciso h) al artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se deroga el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2273 . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1582 4 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia